

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00003833**

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo

para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** se inscribió el 14 de junio de 2013 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. **2013.2.01.00631**.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, celebrada el **20 de febrero de 2026**, resolvió aprobar la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$2'800.000,00**, amparada por garantía general.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A.**, mediante sesión de comité Nro. 058/2026 del 06 de marzo de 2026, otorgó la calificación "**AAA**" a la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 05 de marzo de 2026 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el señor Joan Manuel Susá Gómez, **Gerente** de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, declaró bajo juramento, al 31 de enero de 2026, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD 20.387.266,04**; así como también que durante la vigencia de la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES,NETO"; "INVENTARIOS"; y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO".

**Que** la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** amparada por garantía general se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones mediante escritura pública ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, celebrada el 05 de marzo de 2026, entre el emisor, la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

**Que** el 09 de marzo de 2026 el señor Joan Manuel Susá Gómez en calidad de Gerente de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, mediante trámite No. **30925-0041-26**, solicitó aprobación de la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD\$2'800.000,00**, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador financiero de esta emisión.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.089, de fecha 26 de marzo de 2026, en el cual se concluyó que es procedente la aprobación de la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** por un monto de hasta **USD \$2'800.000,00**, amparada por garantía general, el contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de la Oferta Pública y la inscripción de los VALORES (obligaciones) desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** por el monto de hasta **USD \$2'800.000,00**, amparada por garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **20 de febrero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, por el monto de hasta **USD \$2'800.000,00**, amparada por garantía general; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **20 de febrero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 de diciembre de 2026**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **26 de marzo de 2026**.

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

Exp. 100891  
Trámite No. 30925-041-26  
RUC. 0992125985001